

**ACUERDO No. 18**  
**9 de noviembre de 2023**

**Por medio del cual se definen los valores de matrícula para el año 2024**

**EL CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
LATINOAMERICANA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que corresponde al Consejo Superior, de acuerdo con literal j del artículo 22.4 de los Estatutos, la fijación del valor de las matrículas.

**SEGUNDO:** Que para la elaboración del presupuesto 2024 se requiere conocer el valor de dichas matrículas y el posible número de matriculados.

**TERCERO:** Que las variables más importantes de la economía colombiana continúan mostrando aumento, como es el Índice de Precios al Consumidor (IPC). El fenómeno del niño desencadenará otra alteración económica de gran magnitud.

**CUARTO:** Que la entidad debe continuar ejecutando el PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y el Plan de Mejoramiento aprobado por este órgano de Gobierno, en el marco de la Acreditación Institucional.

**QUINTO:** Que el DANE estableció, en la noche del 8 de noviembre del 2023, el IPC Universitario 2022-2023 en el diez punto cuarenta y ocho por ciento (10.48%), que es el referente para la determinación de matrículas universitarias en el año 2024.

**ACUERDA:**

**Artículo 1°.** Disponer para el año 2024 la actualización de las matrículas, tanto en pregrado como en las especializaciones, en un diez punto cuarenta y ocho por ciento (10.48%).

**Artículo 2°.** Disponer que para el año 2024 las matrículas en las Maestrías tendrán el siguiente valor:

- Maestría en Tributación y Derecho Tributario, ocho millones trescientos mil pesos (\$8.300.000)
- Maestría en Educación y Derechos Humanos, ocho millones trescientos mil pesos (\$8.300.000)
- Maestría en Derecho Administrativo, once millones ochocientos ochenta mil pesos (\$11.880.000)



- Maestría en Derecho Procesal Penal y Teoría del Delito, once millones ochocientos ochenta mil pesos (\$11.880.000).

**Parágrafo.** La homologación de créditos en las maestrías tendrá un costo del treinta por ciento (30%) del valor de cada crédito homologado, sin sobrepasar el total de las homologaciones el valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes en el año 2024.

**Artículo 3°.** La financiación de matrícula será del cincuenta por ciento (50%), salvo que se tenga un esquema de financiación anterior diferente.

**Artículo 4°.** Se autoriza un descuento por pronto pago del ocho por ciento (8%) del valor de la matrícula, a quien pague de estricto contado el cien por ciento (100%) de la misma, en las fechas señaladas en el Calendario Académico.

**Artículo 5°.** Las demás normas sobre descuentos y becas siguen vigentes

#### COMUNÍQUESE



HÉCTOR JULIO ALZATE LÓPEZ  
Presidente



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO  
Secretario General

